

VOL. : 1709 SECCION CIVIL Y JUDICIAL
Nº : 1
AÑO : 1863

Proceso al Soldado Casimiro Hermosa por falsificación y fraude. (Asunción).

Foj. : 38

Quartel de la Capital. Año de 1863

Batallon N.º

N.º 36 Criminal.

Contra el soldado Casimiro Hermosa de la
Compañía Reemplazo, acusado de haber com-
metido fraude a un extranjero y falsificado dos
firmas de un Pte y un Oficial, el día 3 de Abril.

J. F. Jiscal de la causa, Marcelino Coronel
Capitan de Infanteria del Batallon N.º
de esta Guarnicion.

Escribano
Vicente Talavera.

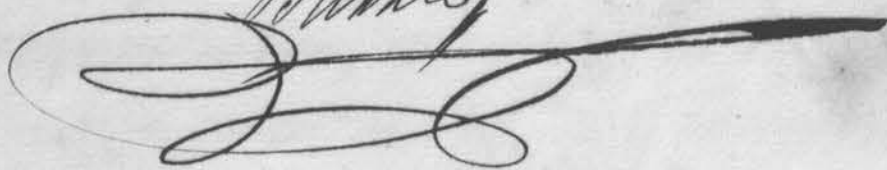
Planca

9
7

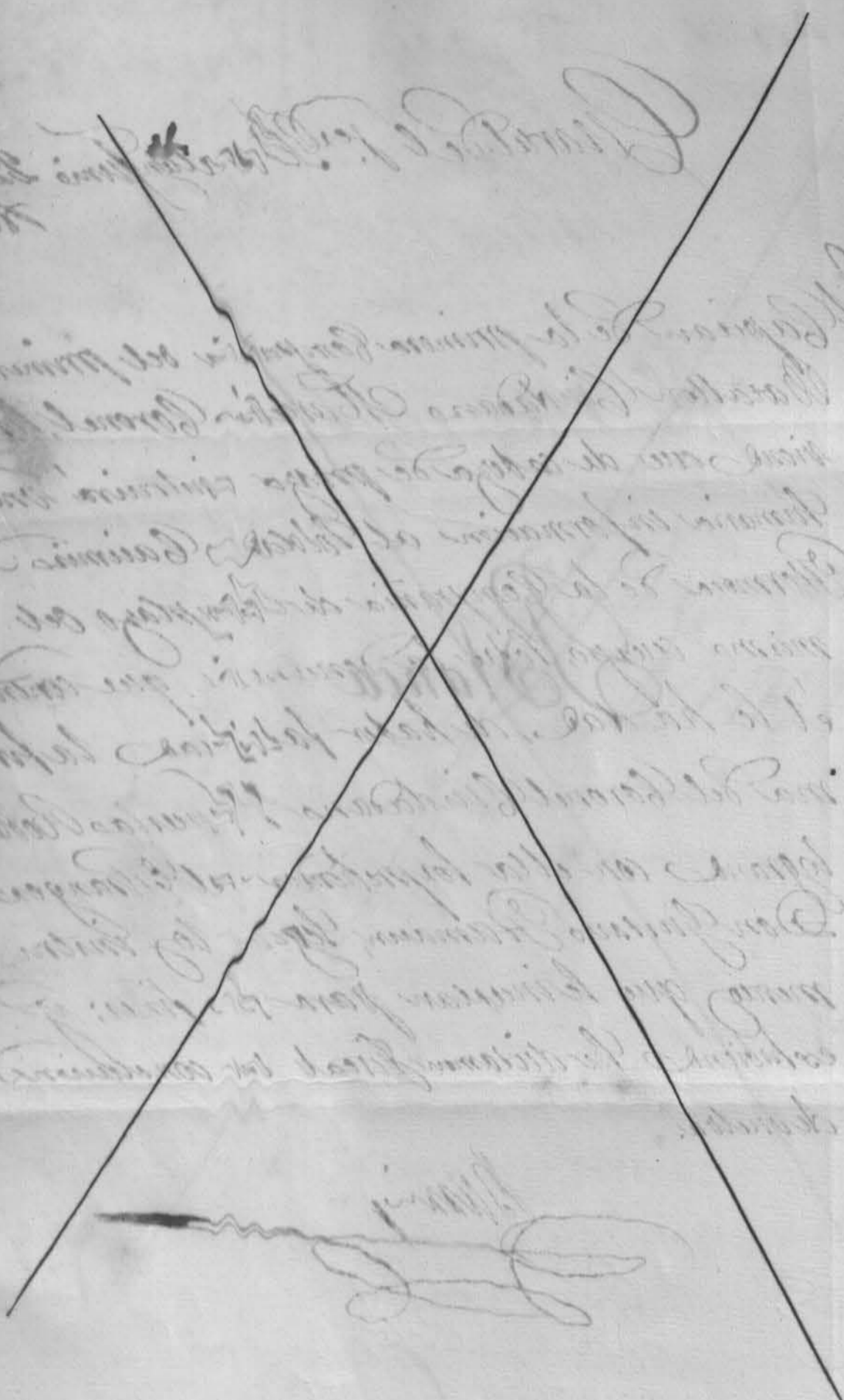
(2)

Clarat. del 1.º Batallón Junio 22.º
1863.

El Capitán de la primera Compañía del primer Batallón Ciudadano Nacional Coronel, háviendo etc de cabeza de plaza instruido una sumaria informacion al Soldado Casimiro Hermosa de la Compañía de Reemplazo del mismo cuerpo, sobre la denuncia que contra él le ha dado, de haber falsificado la firma del Coronel Ciudadano Venustiano Robles, logrando con ella los papeles al Extranjero Don Gustavo Hamann, segun los instrumentos que se muestran para sus fines; y exhibiendo su dictamen fiscal en conclusion de multa.

M. M. M.


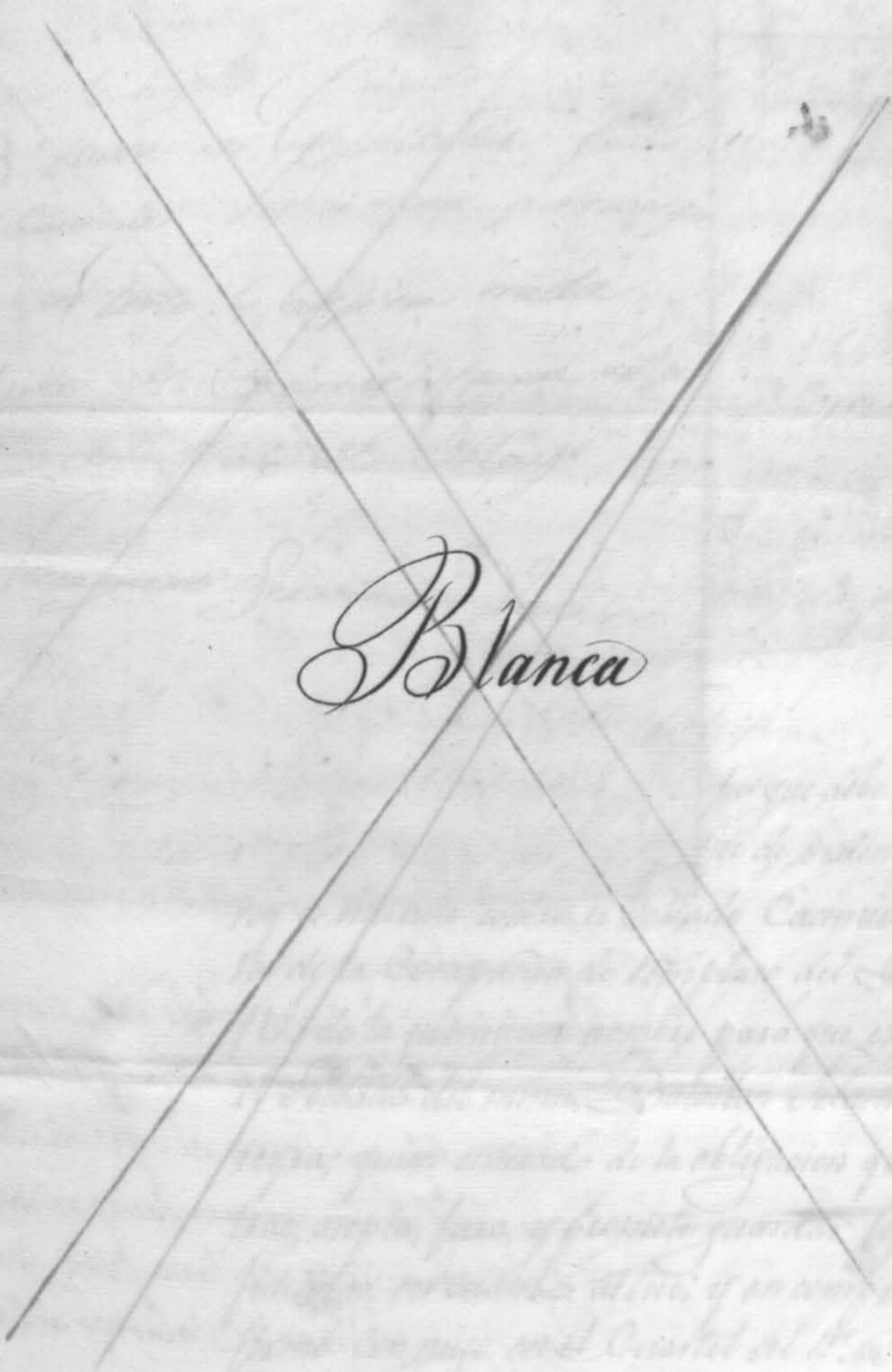
[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and the diagonal lines.]



[A single, large, stylized handwritten signature or flourish, possibly reading 'L. J.', located below the 'X' mark.]

[A small, dark, handwritten mark or signature at the bottom right corner of the page.]

Blanca



Manuel...
...

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and the large X mark.]

[A large, stylized signature or name, possibly 'D. B. ...', written in cursive script.]

4.

14

April 13. 1863.

Misem Eximado Amigo
Comete Misitudo
deponcho banyta
3 Ferte se quantaton
negro Casimie
este dia en todo la caja
los 3 Ferte el Casimie
la fecha de 1, 0, 6 el Mayo

Seguro Servicios Verdotes

Dobles
[Signature]

Misam
13/63

1863

[Faded handwritten text, mostly obscured by a dark rectangular patch.]

[Faded handwritten text, possibly a date or initials.]

[Faded handwritten text on the left side of the page, including a date '1842' and other illegible words.]

[Faded handwritten text on the bottom right side of the page.]

Anunciu. Abril 13. 1863.

El Sr. Coronel Robles
a Gustavo Hermann Compañía
Magadero en Moneda Surtida
3 Cortes Casimir rugos . . . a 8¹/₈ 24. 0. 0.
J. Exp.

(5)

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Conrad Robles.

~~44~~

Diligencia de *Loe* recibio con la veneracion debida el Superior De-

haber recibido el cedula de S. M. el Señor Coronel y Mayor a Plaza,
 Superior Decretos. de fecha 22 del corriente. en su justo cumpli-
 miento procedare por mi el Capitán de Infan-
 teria, a levantar una sumaria informacion
 sobre el hecho que le motiva, y en conclusion ex-
 hibir el dictamen final, nombrando al efecto
 un Escribano que actue las diligencias que voy
 a practicar. Cuartel del 1.º Batallon Junio
 veinte y tres de mil ochocientos sesenta y tres.

Marcelino Lopez

Nombramiento de Escribano de nombrar Escribano que debe actuar
 Escribano. en la Sumaria informacion, que de orden Superior
 voy a instruir contra el Soldado Casimiro Hermé-
 sa de la Compañia de Templero del Batallon
 N.º de la guarnicion: nombro para que exerza
 el Soldado del mismo Batallon Sebastian Pe-
 rez, quien enterado de la obligacion que con-
 trae, acepta, jura, y promete guardar sigilo y
 fidelidad en cuanto actuare, y en comprobacion
 firmo con mi go. en el Cuartel del 1.º Batallon
 Junio veinte y tres de mil ochocientos sesenta y tres.

Marcelino Lopez

Bastian Puyrao

Declaracion del
primer testigo.

Inmediatamente el Señor Juecal para justificar el delito del acusado, mandó comparecer ante si y presente Presibano un Cabo de la Compania del rey, y presente que estubo le hizo levantar la mano derecha y le preguntó: jurais à Dios y prometeis à la Patria de decir verdad de cuantas supiere y fuere preguntado: dijo, que jurais y promete, y:

Preguntado por su nombre, empleo y cuerpo à que pertenece: dijo, que se llama Bernardo Almad; y que es Cabo Segundo de la Companiaemplaro del Batallon N.º de la guarnicion.

Preguntado si conoce al Soldado Canimiro Hernandez: si sabe donde se halla: y si sabe diga donde: dijo, que conoce al expresado Soldado por serlo de su primera Compania: y que sabe asi mismo hallarle preso con una barra de ocillos en el Calaroso del Cuartel del Cotefio.

Preguntado: si à que sabe y lo conoce ser de su misma Compania y hallarle actualmente preso: diga entónces el motivo por que, y de

de que tiempo à este, lleva la prision referida: di-
 se, que el motivo ó la causa en que se habia
 incurrido este Soldado no la sabe, y que sola-
 mente ayer dia mismo veinte y dos del corriente
 como à eso de la una de la tarde lo vió remacharle
 dicho por de guiltes y enseguida conducielo en
 el mencionado Calvario.

Pregunta: segun dice que no sabe la Circunstancia
 del caso del individuo: no ha tenido siquiera no-
 ticia de la ocurrencia con respecto al motivo de
 detencion: disp, que absolutamente ha cumplido
 hende de ninguna suerte, ningun motivo à este
 respect.

Pregunta sobre la conducta: de este acusado de man-
 te que estuvo con él en su Compania: si ante-
 cedentemente no recuerda haber cometido al-
 gun delito grave ó leve: si por una ó varias causas
 no ha sufrido algun castigo leve ó riguroso:
 disp, que el declarante hende del Batallon
 N.º 3 en cincuenta y ocho pasó en clase de Sol-
 dado à servir en la actual Compania: y que
 entonces el relat acusado era de la Compa-
 ñia de Gramaderos del Batallon N.º 1: sedon-
 de en Abril del año setenta, pasó à servir en
 la actual espurada Compania: y que durante el
 tiempo referido el declarante no observaba en el
 individuo ningun vicio que pudiera ser contrario

la disciplina que solamente en una ocasion sufrió este individuo un castigo de diez y seis palos de orden de la oficial el Comiente Ciudadano Antonio Menegas, por haber faltado à una lista de las diez y media al dia, pero que por dicha falta primeramente lo puso en la Compania en la pena de arresto: y que de alli ocultatamente habia salido en hora de saliente apareciendose à la de retracta: que entonco fue que se le aplico el referido numero de palos: y que mas ya no sabe que exponer contra el acusado: agregando que este Soldado vivia en la Compania muy arreglado sin nota alguna: que habia ser ademas, puntual en su servicio, y obediente à los superiores.

Segunda: En los transcurridos dias de este mismo mes y año: no lo ha visto tener alguna cantidad de dinero, o algunas prendas que por la calidad y clase es de precio, particularmente Corte de paño de Cacimir negro o colorado: digo, que en el mes de Mayo proximo pasado habia traído un Corte de paño Cacimir negro, y cuyo Corte que habia sido Corte de pantalón, segun el declarante vio trabajar uno de los

Soldades de la misma huya Oliborio Gonzalez:
pero que despues de concludido dicho partallon,
jamás ha sido usado: y que despues otras prendas
nuevas, en cortos m^{os} hechas, no ha sido tener el re-
latado Soldado, tampoco cantidad alguna de di-
neros.

Pregunta: cómo siendo un deber suyo, no le ha ocur-
rido liquiera por curiosidad averiguarle, de donde,
de que modo, ha adquirido dicha prenda, o a qui-
en pertenece: digo, que no hay duda haber fatta-
do en esta parte, pero que todo el motivo que
le hizo omitir este cuidado era por lo que solia
ser muy medido en su vivir, sin nota alguna
su persona en la Compania, segun la preceden-
te declaracion acerca de la conducta de este
individuo: esto es, desde que estuvo con él en
la Compania.

Pregunta: si en la Compania es costumbre le-
er con frecuencia las ordenanzas, leyes pena-
les y el Supremo Decreto de diez y ocho de
Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho: y
si cada vez que se les leian se les explicaban
en guarani para mejor entender y saber
de los d^{os}. si este individuo igual como los
demas ha pasado revista de Comisario, ha
recibido el sueldo que de derecho le corre-
ponde, ha hecho el servicio de Soldado que

le pertenencia: y finalmente le les impo-
nían de las penas señaladas à la deser-
cion, al robo, y à la desobediencia: disp,
que es costumbre y aun confreuencia
ver en su Compañia las ordenanzas,
leyes penales, y el Decreto Supremo
titado: y que cada vez que se leían, li-
empre se explicaban en guarani para
mejor saber y entender de todas las Sol-
dades: que este individuo igual como
los demas, recibia el Sueldo que le
correspondi: que ha pasado revista de
Comisario: que ha hecho el servicio de
Soldado que le tocaba: y que sin falta
se les imponian de las penas señaladas, tam-
b al robo, como à la desercion y à la
insubordinacion: y habiendole satisfie-
cho à todas las preguntas que se le han
hecho, le ha esta la declaracion y disp
ser la misma que ha dado: que no tie-
ne que añadir ni quitar: que lo di-
cho es la verdad à cargo del juramento
hecho, y diciendo *et cetera*, ser de
veinte y seis años de edad, firmo' con
el Señor Fiscal y el presente Escriba-
no, de que doy fe.

Alonso Lopez Bermudez Escrivano

te mi

Sebastian Peruyra

Declaracion del
Segundo testigo.

En veinte y cuatro dias del mismo mes y años,
el Señor Fiscal para el esclarecimiento del delito
del Soldado Casimiro Hermosa, mandó llamar
ante si un Sargento de la Compania del indi-
viduo acusado, a quien estando presente ante mi
el Escribano le tomé el juramento por tra-
miter de ordenanza, y le preguntó: si bajo el cual
promete decir la verdad de cuanto se le interrogare.
dijo, que promete, y habiendole,

Preguntado: por su nombre, empleo y Cuerpo a que
pertenece: dijo, que se llama Juan Tora: y que
es Sargento de Segunda clase de la Compania
emplazo del Batallon No. de la guarnicion.

Preguntado: si conoce al Soldado Casimiro Hermosa:
si sabe donde se halla: y en este caso diga todo
lo que sabe de la circunstancia: dijo, que conoce
al expresado Soldado, por que es uno de sus subor-
dinados de la misma fuerza: y que sabe hallarse
muy recientemente preso en el calabozo de este
Cuartel: que asi mismo sabe haberle cargado
de grillo el dia Lunes veinte y dos del corriente en-
tre la una y dos de la tarde, segun se le habia conta-
do de este caso, por que ^{acto} ~~cuando~~ no presencio ni ha visto por

hallarse entonces de Juicion el declarante: y
que para referir expresamente la Circunstan-
cia del caso o de la prision no le sea po-
sible: de modo que ni noticia tuvo de algu-
na falta que pudiera haber cometido es-
te individuo para verse de tal suerte in-
esperado, Segun en su vivir en la Compania
durante cinco meses que estuvo con el decla-
rante no observaba en el si no la adpti-
tud en su Servicio, diligente en sus y obe-
diencia a sus superiores.

Preguntado: Segun dice que no estuvo cinco
meses en la Compania, diga entonces de
donde habia venido o de que cuerpo o
Compania habia pasado a esta: dijo,
que de ninguna parte ha venido tampoco
de otro cuerpo: sino siendo el Sargento
de la Cuarta compania de su Batallon
habia pasado a servir en dicha Compania
donde actualmente esta: y que los cinco
meses incinados arriba, haora se le re-
cuerda bien que fue a ocho de Noviembre
del año proximo pasado: y que por
dicha razon no son cinco, sino siete
meses y diez y seis dias cabales.

Preguntado: no sabe o no tiene noticia de
algun castigo que ha sufrido este Soldado

do por alguna, antecedente culpa que haya cometido estando en la Compañia: dijo, que ni sabe ni tiene noticia haber sufrido ningun castigo, mucho menos de haber cometido culpa alguna estando en la Compañia este individuo: esto es desde el tiempo que el declarante ha vivido con él en la citada luya.

Preguntado: si en los meses transcurridos Abril y Mayo y en el presente, no ha visto tener o usar algun pantalon nuevo de paño carimiri u otra prenda de este mismo paño, o alguna cantidad de plata que excede del sueldo de un Soldado: dijo, que absolutamente al individuo no lo ha visto tener ni usar ninguna de las prendas mencionadas: y mucho mayor menos lo ha visto tener ninguna cantidad de dinero mas ni menos a la del sueldo de un Soldado.

Preguntado: si el tratamiento que se daba a este individuo era igual como a los demas, o al contrario se le trataba: dijo, que el tratamiento que se daba a este individuo era igual como a los demas individuos de la Compañia.

Preguntado: si no ha visto trabajar en la Compañia algun Soldado, pantalon de paño carimiri negro: y si sabe o ha visto usar el nombre del Soldado o Cabo que fuere el Sastre: dijo, que siempre suele ver en la Compañia tra

bajar à un Soldado el cual quise Oliborio Gomez;
pero que el declarante jamas suele pecar por
ra abriguar con el Soldado la conformidad de la
obra ni aqui ni a quienes pertenecen las pruen-
das que muchas veces suele tener en obra diferen-
tes clases de genero: y que ciertamente ha visto tam-
bien la clase mencionada de panes e animar quan-
do trabajo el mismo Soldado; pero que errada-
mente no llego à pecar en tomar abriguami-
ento con el ^{que} Sastre: por cuyo motivo ignora
de lo que.

Preguntado: si en la Compania es costumbre se-
guir las lecturas de ordenanzas, como son, le-
yes penales y el Supremo Decreto de diez y
ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y
ocho: y cada vez que se leian se aplicaban à to-
dos en terminos guarani: si dicho individuo co-
mo todos los demas recibia las raciones y de-
mas prohibiciones que el Estado proporciona à todos
si ha hecho el Servicio de Soldado: si ha
parado revista de Comisario: dijo, que en la
Compania es costumbre leer cada Domingo y
en los dias de fiestas que ocurren entre Semanas,
como en caso de lluvias, las ordenanzas, leyes pena-
les y el citado Supremo Decreto, esto es con ap-
plicacion en idioma nativo: que dicho indivi-
duo como todos los demas Soldados en la Com-

pania recibia las raciones y todas las cosas que el
 Estado proporciona para ellos: que ha hecho
 el Servicio de Soldado que le tocaba: que
 ha pasado revista de Comisario. En este u-
 tado, habiéndole satisfecho á todas las pre-
 guntas que se le han hecho, le lei esta su
 declaracion y dijo ser la misma que ha dado:
 que no tiene que añadir ni quitar: que todo
 lo dicho es la verdad á cargo del juramento
 que tiene prestado, y dijo, ser de veinte y
 siete años de edad, firmó con el Señor Si-
 cal y el presente Escribano de que doy fe=
 Entre líneas= acto= que= valen.

Marcelino Cosaruz

Juan José



Ante mí

Sebastian Percyraz

Declaracion del
 tercer testigo.

En act continuo, el Señor Sical, remittiendo
 necesaria la comparencia del Soldado Oliborio
 Gonzalez, segun constan en las deposiciones del
 primero y Segundo testigo: que dicho individuo
 es el que habia trabajado el corte de pantalon
 de paño Casimir negro, aqui en estado prece-
 te ante mí el Escribano le prestó el juramen-
 to en la forma acostumbrada, bajo el cual di-

Yo, habiendole interrogado de la Comparuencia, que
promete decir la verdad en quanto se le preguntare
y liendole.

Por su nombre, apellido y cuerpo à que pertenece:
dijo, que se llama Oliborio Gonzales: y que es Sol-
dado de la Compañia deemplazo del Batallon
N.º de la guarnicion.

Preguntado: si conoce al Soldado Casimiro Hermosa:
si sabe donde se halla y en este caso espere el
motivo de la Circunstancia del Caso: dijo, que cono-
ce al expresado Soldado por serlo de la misma
Compañia: y que así mismo sabe hallarse pre-
sente enxiado en el calabozo de este Cuartel: pe-
ro que el motivo de su prision no lo sabe: que
solamente ha visto remacharle dicha barra
de quillo el cual que fué el dia de antisyer como
à la una y dos de la tarde.

Preguntado: declare la verdad, de como habia trabaja-
do, por quando seales era el ajuste del con-
trato que habia tenido con Hermosa, para
la obra del pantalon. si es verdad que fué el
el que trabajó en la misma Compañia, un corte
dicho de paño Casimir negro: dijo, que es verdad
haber sido el el que trabajó el mismo corte de
paño Casimir negro mencionado: y que su
contrato no era sino de trabajarle la costu-
ra del pantalon: que en efeto el declarasam-

la misma fue el maestro del corte, y en segun-
 da las costuras, hasta que llevo à concluir
 en cuatro dias: que de esto havia sin pre-
 cio alguno al dueño, pero que al entregarle
 esta prenda le dio por agradecimiento unos
 cuatro reales: y que despues otras relaciones ya
 no tiene con Hermosa, y solamente como cua-
 tro dias despues el declarante le havia hecho
 pregunta del pantalón, que entonces le con-
 ta que havia vendido, sin comunicarle mas
 adelante, ni el declarante mas no replicó lo-
 bre esto, y así nada otra cosa tiene que decla-
 rar sobre este caso.

Pregunta: si no le ha comunicado tener otro
 corte y sobre este otro: y si al comunicarle no
 le ha contado de donde ó de quien havia traí-
 do, comprado, ó de la manera que fuese: di-
 jo, que al caso de tratarle ó replicarle para
 la obra del pantalón, que le havia dicho, sin
 que el declarante le preguntase, que este corte
 y otro del mismo paño havia sacado de
 siesta tienda al fiado: pero que no le nombra-
 ba tal tienda ni tal sufo dueño de ella.

Pregunta: si no hule tener sociedad con
 este individuo: si alguna vez no le ha acom-
 pañado con el otro por paños à horas compe-
 rente, y por dichos medios no llevo à presen-

ciar algun gasto extraordinario que hizo este Soldado: asi mismo no fue con él la venta de los mencionados costos de paños: digo, que algunas veces por casualidad he le tener o salido del Cuartel a hora de Saliente acompañado con el mismo, pero que jamas tenia con él estrecha relacion por sobre ningun caso particular: y que asi jamas tuvo ocasion de ver ni hacer en la presencia ningun gasto de dinero: tampoco no fue con conocimiento de él la venta que hizo de los costos mencionados de paños: y que asi ignora totalmente semejantes circunstancias del Soldado Hermosa: y en este estado habiendole satisfecho a todas las preguntas que se le han hecho, le lei esta su declaracion y dijo ser la misma que ha dado: que no tiene que añadir ni quitar: que lo dicho es la verdad a cargo del juramento hecho: y que en todo se afirma y ratifica, y dijo ser de treinta años de edad, firmo con el Señor Fiscal y el presente Escribano de que doy fe.

Macedino Corroch Liborio Gonzalez



An.

te mi

Sebastian Peruyra

Diligencia de En veinte y cinco dias del mismo mes y año,
 llamasse un Estran- yo el infrascripto Escibano doy fe: que resultando
 gero residente en necesaria la declaracion y ratificacion del Estrangero Don
 esta Capital para Gustavo Stammann Segun constan en el parte Cabe
 preta juramento Zalero, y en lo dos Villetes que por el van pegado:
 y en seguida su de cuya nacion Aleman, residente en esta Capital, de
 claracion. quien el Soldado Casimiro Hermosa ha traido con
 fraude de las Cortes de panes Casimir negro, valiendose
 de un Villete en el que falsificó el nombre al
 Coronel Ciudadano Melencio Robles, y en el
 mismo significó un pedimento bajo duplica amigable
 y satisfaccion. Segun expresan en lo mencionado Villetes.
 y como constantemente logró este fraude, segun en el
 otro Villete Sertificó el Estrangero el pagadero à dicho
 Señor Coronel: dispuso el Señor Jiscal la comparecencia
 del fraudado: lo que así se efectuó este mismo dia, y
 para constancia, que firmó igualmente dicho Señor.

Marcelino Coronel

Ante mi

Sebastian Peruyra

Declaracion al Incontinenti. el Señor Jiscal, mediante el aviso
 Estrangero Cuar- que pasó al Señor Jefe de Policia de la Plaza Ciu-

to testigo en este proceso. dadame Hilario Marcó para la comparencia
del Estrangero Don Gustavo Flamaun. el cual
interad del ariso de dicho Señor se presento' sin
dilacion esta misma mañana ante el Señor
Jiscal. quien estando presente por ante el pre-
sente Escribano, le hizo enterar de su compare-
cencia, y en seguida le previno que diga su
nombre, apellido, naturalera, religion, ^{su idioma} estado, y
oficio: dixo que se llama Gustavo Flamaun.
y que su nacion es Aleman: de religion protes-
tante: ^{que sabe y habla bien en castellano.} de estado Soltero: que no tiene oficio, mas
que dedicado al Comercio, siendo de la pertenen-
cia el regitro donde actualmente se halla: y
Preguntad: habiendole tomado el competente ju-
ramento dicho Señor Jiscal, el cual de la
manera siguiente, haciendole levantar la mano
derecha, y poniendole el dedo mayor apoyado
con el dedo menique, y los tres restantes levanta-
dos perpendicularmente, le preguntó: juran-
te Dios de decir la verdad sobre el punto
de que os voy à interregar: bajo el cual prome-
tí decir la verdad: y,
Preguntad: si nunca ó en que tiempo le ha luse-
did ó le ha acometido alguna persona de esta
Capital, algun fraude con respecto al genero
y particularmente para Casimir negro, y si

es así expone la Circunstancia de como habia su-
 sedido el caso: dijo, que el propio dia no recuerda,
 pero que es cierto haberle sucedido el mismo
 caso, y refiriendolo dice, que la mañana del
 trece del mes de Abril del presente año, habia
 llegado à la puerta de la morada en la Calle
 de la Estrella numero 43 un Soldado de uni-
 forme militar, quien le suplico por parte del
 Señor Coronel Ciudadano Mercedes Robles,
 representandose como enviado propio de dicho
 Señor, de entregarle al fiado dos cortes de
 ponchos de bayeta, y tres idem de pantalon
 de paño Casimir negro: que el declarante de-
 cidido estaba de entregarle todoz dichos; pe-
 ro que primero tuvo precaucion de decir al
 enviado, que fuere primero à traerle algu-
 na constancia por escrito con la corres-
 pondiente firma del Sr. D. Señor: y que
 así otraver volvio el Soldado: que como dos ó
 tres horas despues, que habia llegado otraver
 à la puerta el mismo Soldado, llevandose ya
 el Villeté en el que se expresaban los mencio-
 nados cortes de bayeta y paño, y abajo la fir-
 ma del Sr. D. Señor: que el declarante sa-
 tisfecho y llevado de toda seguridad, tomó
 los tres cortes de paño Casimir negro y los
 quala entregó à este enviado: y aunque el de-

elazante quiso enllenar la entrega de los cortes
de bayeta, pero si fuera en piasas, por lo que
no se suele asi en los registros vender en corte, si-
no por piasas: que entonces el enviado le con-
tento con traer solo los cortes de paño: y que
esto era el modo y circuntancia del caso ocur-
rido al declarante en el tiempo insinuado, sin
que pudo mas desde entonces tener mas entre-
vista con el Soldado: que solamente le que-
daba el villete en el que estaba expreso el ter-
mino condicional para el abono en dinero,
y era el cinco o seis del mes de Mayo pro-
ximo pasado: que cuyo termino habiendose
fuecise hasta el otro mes siguiente del pre-
cente, y no resultandose siempre nada, mande
el declarante a su dependiente en solitud de
su dinero ante el expresado Señor Coronel,
quien habia dicho al dependiente que igno-
raba esto; y que era preciso la presencia de
la persona declarante: lo cual que le mando lla-
mar por conducto mismo de su dependiente:
que el declarante esto le sorprendia, y al instante
se habian venido ambo a la posada del
Señor Coronel Robles, y entrando el decla-
rante en el cuartel adonde estaba el mismo
Señor le preguntó sobre el asunto, de como
fue para incederle este raro caso que man-

ciona: que en este tiempo yá tenia el Señor
 en su poder el Villeta en que estaba escrita
 su firma, y el otro en el mismo act que
 le entregó el declarante, que allí habiendole
 instruido de toda la Circunstancia yá referi-
 da, le habia dicho: que le conceiria el mi-
 rando à la persona del Soldado (por que
 desde un principio el declarante no conocia
 por su nombre al Soldado) que entonces
 le dispo que le: y que haciendole entrar dicho
 Señor à seis indibiduos Soldados adentro
 del Cuartel le fiso la vista el declarante y
 con un reparo que hizo de mirada lo conoció
 por su fisonomia al mismo Soldado, que
 dispo al Señor Coronel mostrandole con la
 mano este mismo es: que en este act di-
 cho Señor dispo al declarante, que podia re-
 tirarse nomras à su habitacion, y juntos con
 su dependiente volvieron à dicha luya: y
 que desde entonces no tuvo mas resultado
 ninguno de sobre este caso. En este estado
 no habiendole mas pregunta que hacerle, le
 lei esta su declaracion y dispo ler la misma
 que ha dado: que no tiene que añadir ni qui-
 tar: que lo dicho es la verdad à cargo del
 Juramento hecho: y que en todo se afir-
 ma y ratifica, y dispo ler de treinta y dos

años de edad, firmo con el Señor Fiscal
y el presente Escribano de que doy fe. = En
tre linear = su idioma = que sabe y habla bien en Castellano = N. de S. =

Marcelino Lopez

José Gustavo Huanan

Antoni

Sebastian Perroya

Confesion de D.

En el Cuartel del primer Batallon a
veinte y tres de Junio de mil ochocientos sesenta
y tres, el Señor Fiscal hizo conducir a su pre-
sencia bajo custodia, del Calabozo de este Cuar-
tel del Colegio al reo Casimiro Hermosa, pre-
sente con una barra de grillos desde el veinte y
dos del corriente, y presente que estubo, le hi-
zo saber que iba a tomarle la confesion, y
que eligiera un oficial del Batallon a
que perteneciera, haciendole leer por mi la li-
sta de los Señores oficiales subalternos del Ba-
tallon N.º de la guarnicion, excepto los de
la Compania del reo, y eligio por su procura-
dor para presenciar los actos de ratifica-
cion cuando tuvieran lugar al Alferi Se-
gundo de la Compania de Casadores Ciudadanos
Manuel Martinez, y en seguida ante mi
el Escribano, le hizo levantar la mano derecha
y le preguntó: Juras a Dios y prometes a

la patria de decir verdad en lo que fuere inter-
rogado? dijo: Si juro y prometo: y hienole:

Preguntad por su nombre, apellido, naturalera,
vecindad, linaje, Religion, estado, oficio, edad, pro-
fesion y tiempo de servicio: dijo, que se llama Ca-
simiro Armasa, natural de la Republica, vecino
de Caápueñ, blanco de linaje, que profesa la Reli-
gion Christiana, de estado Soltero, que no tiene oficio
mas que de labrador en la agricultura, que tra-
basaba en Compania de sus padres: que aun vi-
ven aunque pobres pero se mantienen en su
Casa con su familia: y que el declarante es Sol-
dad de la Compania Templara del Batallon
No.º: que habiendo servido Placa en el Cuar-
tel de este Colegio: cuya fecha no recuerda, pero
que tiene servido ocho años Cinco meses desde
el año Cincuenta y cinco: que primeramente es-
tuvo en la Compania de Casadores, de donde ha-
bia pasado à la primera del mismo Batallon,
y de esta habiendo permanecido algun tiempo,
que habia pasado à la de Gramaderos: y ulti-
mamente de esta que habia pasado à servir en
la Compania actual Templara: adonde perma-
neció hasta la fecha.

Preguntad: si sabe la Cama de su prision, y en
este Caso espere con claridad las Circunstancias de
este Caso: dijo, que sabe y refiriendola dice, que la

be, que es por haber hecho un fraude al Extranjero.
Don Gustavo Hamann: cuya Circunstancia que
era del mes siguiente: que un dia en el mes de Abril
del presente año parte de mañana habia salido por
la prevencion a encomendas, y fue por la Plaza de
abast por donde anduvo algunos ratos de Salde: que
no tenia ningun negocio: que por hai fue que le
ocurrio el pensamiento de hacer el engaño al mis-
mo Extranjero: que en efecto paso directamente a
la Casa de Don Gustavo, y encontrandole solo,
que le habia dicho: el declarante un verral, de
que iba enviado del Coronel Robles, y este mismo
que mandaba decirle le diera dos Cortes de ponchos
de bayeta, y tres idem de pantalon de paño Cari-
mir negro al fiado: que entonces Don Gustavo
le dijo, que primero fuera a traer espreso por pa-
pel dicho pedimento con la firma del Sr. D.
Amor: que el declarante volvio entonces a la
Compania, y despues de comer la Tropa en la
hora acostumbrada, que el andaba ya con pre-
meditada idea de formar la saroneta por eseri-
r de las prendas que ya tuvo irredicadas a Don
Gustavo: lo cual que le dio un papelito que
luego tuvo en li, y agarrand un tintorero que es-
ta ba puesto sobre la mesa en la Compania de
la propiedad y utilidad de los Cabos, paso a
escribir profundamente al lado del mosinete in-

tener en la Compañia sobre una Casa: que
 à este rato ya estabamos los Soldados dur-
 miendo, y concluido el serido, sin detenerme
 mas rato volvio à Salix sin licencia alguna
 por la prevencion: que era las doce y algunos
 cuartos de hora, cuando volvio, que habia
 llebado el papel à entregar à dicho contra-
 tante: este tomó el Peltete y leido, que ha-
 bia dispuesto los tres Cortes de panes Casimir
 negro, los Cuales que le habia entregado,
 diciendole al declarante que los Cortes de pon-
 chos de bayeta no podia entregarle en ra-
 zon de que no se suele vender asi en corte,
 si no por piezas en todos registros: que enton-
 ces el declarante deso de traer de una vez di-
 chos de bayeta: que de alli le dirigió rectamen-
 te à la Casa del maestro Sartre Rufino Mar-
 tinus; cuya habitacion està entre la Calle de
 la Oliva, que cuyo numero ignora, adonde ha-
 biendo llegas ofreció al mismo maestro de ven-
 derle los dos Cortes de pantalon de panes Casimir
 negro en doce pesos, antecedendole el declarante
 en su inclinacion al maestro, diciendo que un
 oficial (sin nombrar el nombre) sacó por la ter-
 cia de la tienda del Estado; y que este no mas le
 confio sus ventas: que el maestro sin averiguar
 le nada otra cosa, le deso: que le tomara el li-

17
Le declarante con diez pesos, que el declarante con
mucho gusto le dio. Los diez pesos en puros
Villetos, y despues dichos Cortes, que habia veni-
do à su Cuartel y à muy Sereca. Des de car
las tres de la tarde, trayend la mencionada
Cantidad de Villetos y el un corte de paño: que
de este luego intentaba formar un pantalon
para su uso: lo cual que le trabasó un Sol-
dad de la Suya llamada Oliborio Gonzalez
que este sin precio alguno le hizo, y despues
de concluido que le habia dado en prueba de
gratitud unos cuatro reales: y que despues como
ocho dias, por cierta necesidad que tuvo, que
aunque insignificante la cual que el declarante
suele ser opinado en hacer gastos osiosos en
demostracion de visarrias y à sus amigos y
amigos: y que de este modo consumia todo
lo que adquiria en dinero: Y agregand el declara-
te, que él no suele apetecer ninoun vicio asi be-
bidas ni juegos. Volvio à vender el pantalon
despues de paño à Francisco Camacho albanil
que trabasa à los particulares: cuya casa
que hai junto à la Plaza vieja: y que cu-
ya Cantidad eran siete pesos en Villetos: que
asi todo esto no imbertia en provecho suyo,
sino del modo extrabapante y à insinuado.
Preguntado ^{por que} y si que le hienste amistad y decidid à

Cometer este fraude, no ha ocurrido antes
 bien con la necesidad ante su Superior o
 pariente nuestro, y no perjudicar a persona
 de otra nacion. disp. que todo lo que llevaba
 de animo y lo que le inducia a cometer este
 hecho, era, de que antes de venido el plazo ter-
 minado casi un mes: suponia de pagar el
 mismo los veinte y cuatro pesos valor con-
 dicional de los tres Cortes: pues que no ha lo-
 grado lo supuesto, por que desgraciadamente
 se le habia caido de las boticas sin pesos Nitatos
 : cuya perdida que le fue un motivo imposible,
 hasta que no pudo mas apostar el numero men-
 cional de pesos que habia de entregar al Extran-
 jero:

Preguntado ya que dice, que su intencion era de
 satisfacer de lo mismo al Extranjero la cuenta
 o importe de los paños, como o de que manera
 habia de abonar dicha cuenta no teniendo
 otra forma de adquirir dinero, ademas ni
 en los Cortes no alcanzaba mas que diez y lie-
 te pesos. Segun sus invenciones que ya tiene
 referidas. disp. que ademas de su sueldo, como
 suele ser tambien Barbero siempre asi en los
 dias Sabado y Miercoles estando de franco
 salia en horas de saliente, por que tenia
 siervos hombres a quienes les quitaba la bar-

ba, y desde entonces le solian congratular en
buenas partes de sus necesidades, y de este modo
tenia la esperanza de ajustar el numero del
valor pagadero; pero que la perdida de los se-
ñados seis pesos no le permitio mas ningun
medio de poder salvarse del infortunio, hasta
que asi llego el tiempo de reclamar sin duda
el sueno del dinero pagadero.

Preguntado por ventura no esta impuesto de
las penas señaladas à esta culpa y ademas
otras que ha quebrantado al mismo tiempo;
dijo, que bien las sabe, y conoce todo; pero que
pensaba èl antes de ser descubierto este hecho
de satisfacer al Extranjero los veinte y cua-
tro pesos.

Preguntado aque fin falsificó el nombre del
Coronel Robles à otro nombre muy distinto
en lugar de expresar Melencsar, lo puso Slean-
te: dijo, que no de haber expresado asi no era
fundado à otro fin, sino por que no lo co-
nozia ni sabia el propio nombre.

Preguntado si el Extranjero de quien dijo lla-
marse Don Gustavo Stammann, le conoce
igualmente por su nombre ó solo de los.
dijo, que el Extranjero à èl no le conoce por
el nombre, mas que de los.

Preguntado: lo observar, antes del Suceso ocurri-

do en el presente tiempo, no recuerda haber
 sufrido algun castigo grave o leve, por alguna
 falta cometida o esta es la primera: dijo, que
 recuerda y tiene presente haber sufrido diez y
 seis palos de la oficial el Teniente Ciudadano
 Antonio Menegas, por haber faltado à una
 lista, que no recuerda la hora ni el tiempo; pero
 que primeramente le dio la pena de arresto
 en la Compañia, y estando así, que habia
 salido à la Saliente del medio dia y antes de
 tocar la víspera que habia sido llamada de
 dicho oficial, y entonces fué que se aplicó los
 diez y seis palos referidos;

Preguntado: si se le ha leído desde el tiempo que
 se le ha leído en el Cuartel, las ordenanzas, leyes
 penales y el Supremo Decreto de diez y ocho de Ene-
 ro de mil ochocientos cuarenta y ocho: y así mismo
 se le aplicaban con claridad las penas que se hacen
 los artículos relativamente à esta culpa, como
 à la desercion, al robo y à la desobediencia: si
 igualmente como los demás individuos de la Com-
 pañia, recibia las raciones, Vestuario y demás que
 el Estado proporciona para los: si ha hecho
 el Servicio de Soldado que le tocaba: si ha pasa-
 do revista de Cominarios: dijo, que desde el primer
 tiempo de su asiento de plaza, se le leian las or-
 denanzas, leyes penales y el Decreto Supremo si-

91
tado: y que así mismo se le explicaban en quera-
ni todos los puntos que señalaban las penas, de
modo que así igual como á los demás se
le imponian, tanto de las penas relativas á esta
culpa, como al robo, á la desercion, y á la desobe-
diencia: que así mismo como todos los demás Sol-
dados de la Compania, recibia todas las cosas
que el Estado proporciona á todos: que ha hecho
el Servicio de Soldado que le pertenecia:
que ha pasado revista de Comisario. En este esta-
do habiendole satisfecho á todas las preguntas que
se le han hecho, se le esta la declaracion y dispo-
ner la misma que ha dado que no tiene que ana-
dir ni quitar: que en todo se afirma y ratifica
por el juramento y señal de Cruz que ha pres-
tado, y diciendo ser de veinte y cuatro años de
edad, firmo con el Señor Fiscal y el pre-
sente Escrivano de que doy fe = ~~titulado de vale~~
Entrolinas = por que vale.

Marciano Coronado

Casimiro Hermses



Ante mi

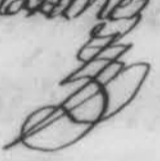
Sebastian Peruyra

Diligencia de En adelante continuo comparecio ante el Señor
haber comparecio Fiscal y presente Escrivano por titacion de
el oficial procurador al dicho Señor, el Alferez Segundo de la Compa-


100.

nia de Casadores del Batallon N.º Ciudadano Manuel Martinez, y le hizo saber que el xco de este proceso Cosimiro Hermosa Soldado del mismo Batallon le habia nombrado por su procurador: cuyo encargo acepta, y poniendo la mano derecha tendida sobre el puño de su Espada prometio bajo la palabra de honor proceder con fidelidad en dicho ministerio; y en comprobacion firmo con el Señor Fiscal y presente Escribano de que doy fe.

Marcelino Lopez


Manuel Martinez


Ante mi

Sebastian Perez


Ratificacion del
 primer testigo.

Y inmediatamente, el Señor Fiscal hizo llamar ante si à Bernardo Almuel Cabo Segundo de la Compania del acuartel y primer testigo en este proceso, à quien estando presente ante mi el Escribano y oficial procurador le pregunté habiendole leído su declaracion de f.º hasta ocho vueltas, y tomadole el juramento en la forma acostumbrada: li era la misma que há dada: li no temia que añadir ó quitar li conoce la firma que esta al fin de su declaracion y li se afirma y ratifican todos bajo el juramento que há jurado: dijo que lo que se le

ha leído es la misma que he dado: que no tiene
que añadir ni quitar: que la firma que se le ha
mostrado es hecha por la mano propia: y
que en todo se afirma y ratifica por el jurame-
mento y señal de Cruz que ha prestado. En
este estado dijo que solo en un punto donde
dice que faltó a una tinta desde las diez y
media hasta la de retreta el relato acensado
que no era de ese modo sino desde dicha
hora que faltó fue vincado por el oficial
de la Compañía que ya tiene expresado en la
precedente declaración, y se lo trajo antes de
tocar la víspera, motivo por que se castigó
con los diez y seis palmos que igualmente ya
tiene referido en la antecedente deposición,
y firmó con el Señor Fiscal y el presente
Escrivano de que doy fe.

Gasparino Lopez

Bernardo Amador

Ante mí
Sebastián Perroy

Platificación del En el Cuartel del primer Batallón a veinte
Segunda tertigo. y ocho de Junio de mil ochoscientos setenta y tres,
el Señor Fiscal conpanio ante mí a Juan
Sora Sargento Segundo y Segundo tertigo del

yo, y estando presente ante mi el Escribano y el
 oficial procurador, le hizo levantar la mano derecha
 y le pregunté jurais à Dios y prometeri à la
 patria de decir la verdad en quanto se le pregun-
 te, y dize, que jura y promete, y.

Preguntad: habiendole leído la declaracion de
 f.º hasta 11. si era la misma que ha dado si
 no tenia que añadir ó quitar de ella: si conoce
 la firma que se le muestra: si es de su puño y
 letra: y si se afirma y ratifica en todo por el
 juramento y señal de Cruz que ha prestado:
 dize, que lo que se le ha leído es la misma que
 ha dado: que no tenia que añadir ni quitar
 de ella: que la firma que se le ha mostrado es
 de su mano propia: y que en ella y en todo
 se afirma y ratifica por el juramento que ha
 prestado, firmó con el Señor Fiscal y el
 presente Escribano de que doy fe.

Marcelino Corongh Juan Insa
 
 Antoni
 Sebastian Penyo
 

Ratificacion En acto continuo: el Señor Fiscal hizo
 al tercer testigo llamar ante si à Oliborio Herrales Soldado
 de la Compania del reo y tercer testigo en es-

te prosen, á quien estando presente por ante el
presente Escribano y oficial procurador, le
hizo el juramento en forma de ordenanza,
por el qual promete de decir la verdad, y
Preguntada leyendole la declaracion de f^o
hasta 12 vuelta: si era la misma que ha
dad: que no tenia que añadir ó quitar.
Si conosci la firma que esta al pie de la de-
claracion, y si se afirma y ratifica en todo
por el juramento y señal de Cruz que tiene
prestada: dijo, que lo que se le ha leído es la
misma que ha dad: que no tenia que añadir
ni quitar: que la firma es hecha por él: y
que se afirma y ratifica en todo por el
juramento que ha prestado, firmó con
el Señor Fiscal y el presente Escribano
de que doy fe

Maestano Coronel

Liborio Equales

Ante mi
Sebastian Torreyra

Y ratificacion del. Y inmediatamente el Señor Fiscal mandó
Estrangero Cruz. Llamar Segunda vez ante sí al Estrangero Don
de testigo del reo. Quinto. Llamar un cuarto testigo en esta pro-
sena, y presente que estuvo por ante el present-

te Escribano y oficial procurador, le tomé nuevamente el juramento en la forma que prescribe la ley, preguntándole si baxo el cual promete decir la verdad en cuanto se le interrogare: dixo, que promete, y

Preguntado, habiéndole leído por mí la declaración de f.º 13 hasta 15 vuelta: si era la misma que há dado: si no tenía que añadir ó quitar de ella: si conoce la firma que hay al pie de la declaración: y si se afirma y ratifica por el juramento que tiene prestado: dixo, que lo que se le há leído es la misma que há dado: que no tiene que añadir ni quitar de ella: que la firma que se le muestra es de su mano propia: y que esto se afirma y ratifica por el juramento que presta, firmó con el Sr. Jiscal y el presente Escribano de que doy fe.

Marciano Cordero

Gustavo Hernan

Ante mí
Sebastián Pereyra

100. Ratificación del Secundante, el Sr. Jiscal, mandó traer Secunda y en debida forma de la prisión al Sr. Carmito Hermora y presente que estubo por el ante presente Escribano y oficial procurador le pregunté habiéndole tomado el

juramento en la forma acostumbrada y leida le pora
mi su declaracion de f. 15 hasta 19. y uetta li era la
misma que ha dado. li no tenia que añadir o quitar
de ella. li conoce la firma que se le muestra al fin
de su declaracion: y li se afirma y ratifica en todo
por el juramento y señal de Cruz que ha prestado
: disp. que lo que se le ha leido es la misma que ha
dado: que no tenia que añadir ni quitar: y que
en todo se afirma y ratifica por el juramento
y señal de Cruz que ha prestado: que la firma
que se le ha mostrada es la misma que él ha
hecho, firmo con el Señor Jucal y el presente
Escribano de que doy fe.

Mouelino Loyola

Casimiro Hermosa



Ante mi



Sebastian Pucyras



Diligencia de di. En el mismo dia mes y año. yo el infrascripto
asiste un oficio al Ju. Escribano doy fe, que con esta fecha en vista de ha
er de paz l. de la carne necesaria las comparencias de los litados por
Encarnacion, para el rec. dirisio el Señor Jucal un oficio al Juer.
el envio de dos testi de paz de la Encarnacion con llamamientos de
gas. los mismos, quienes prestaron sus declaraciones y
ratificacions, por cuanta a dicho Juer le pre
vino su prompt envio de los siguientes Rufino
Martines, y Francisco Camacho; y en com.

probacion firmó igualmente dicho Señor.

Coronel

Ante mí
Sebastian Foreyza

Declaracion del
quinto testigo.

En acta continuo el Señor Fiscal, habiéndose
presentado uno de los testigos, mediante el oficio
que dicho Señor dió hoy mismo á la Justicia or-
dinaria: y presente que estuvo ante mí el Escribano
le hizo levantar la mano derecha, y le preguntó: Ju-
ras á Dios y prometes á la patria de decir la
verdad en cuanto se le interrogare?; y enterado
de todo: dió, que jura y promete: y

Preguntado su nombre empleo y vecindad: dió, que
le llama Rufino Martines; y que es Cabo mili-
tar de Infanteria, retirado del Servicio á la vecin-
dad en esta Capital, adonde actualmente está con
la maestria de su Sastreia propia: cuya tienda
se halla en la Calle de la Oliva numero (64).

Preguntado si en los transcurridos meses de Abril
y Mayo, no recuerda haber hecho sierta com-
pra de género particularmente paño de Casimir
negro: y si es así exprese menudamente cómo ha-
bia comprado, de quien ó de quienes: dió, que no
tiene presente la propia fecha: pero cree haber
hecho una compra del mismo paño menciona-

do en el mes de Abril último. y que cuya circunstan-
cia era del modo siguiente. que el mismo paño
de Carimir negro había comprado de un Soldado
de Infantería de este mismo Colegio, de sobre nom-
bre Hermosa, que el propio nombre ignora, este
mismo era el que le había llevado diez Cortes de
pantalon del mismo paño referido, ofreciendole
de venderle dichos Cortes a razón de a seis pesos,
y sobre esto, que el declarante le había pregunta-
do de propiedad de quienes son dichos paños que le
dijo. Su oficial le sacado por su tercia: y que
este mismo le ha confiado sus ventas, sin nom-
brar el nombre; pero que diez Cortes nommas in-
tentaba vender, por que el otro Corte es para el
uso del dueño: que el declarante le dijo entonces
que le tomara el dichos diez Cortes a cinco pe-
sos, a lo que contesto Hermosa: que estaba
bueno; por que el dueño luego quiso hasta de
ese modo dar, y recibiendo los diez pesos en
puros Nittetes, que había requerido de allí sin
saber el declarante la direccion que ha de tomar
el relato Hermosa: y que desde dicha oca-
sion no tuvo mayor resultado alguno de este
Caso, tampoco tuvo mayor entrevista con el Soldado.
Preguntado: como fue para tener conocimiento con
este individuo, o ya ha tenido experimentada
en él su confianza: dijo, que absolutamente no lo

conoce de cerca, tampoco ninguna experiencia de confianza: que solamente lo solia ver algunas veces por la barberia, y como manifestaba una honestidad en su traje y vivir, el declarante siempre lo consideraba ser hombre estimado y de conducta buena, por donde no sospechaba fuese de proceder mala esta Soldad.

Preguntad: Sino esta impiedad de los reglamentos vigentes sobre compras arbitrarias, y à demas siendo él un Cabo militar que meno puede dudar todo inconveniente que hay asi para hacer compras de individuos militares, sin el competente conocimiento de sus superiores: como ha hecho él esta compra sin los medios expresados: à lo que contestando dijo: que en quanto à los generos ignora de que haya tanta delicadera, segun en general suele ver las compras y ventas, agregando que asi sobre alhaja de oro y plata con las que cree, haber habido un decreto para que sin la papeteta firmada de los dueños legitimos, se hagan compras ni ventas: mas con respecto à las compras relativas à la de nunca es bueno hacer compra de individuos militares, que puede sobre esto decir el declarante: de que no ignora; pero estando en la profesion, y que asi durante el

tuvo él con su libertad, siempre no observaba nin-
guna delicadesa entre las Tropas, en quanto à las
Còmpras, con respecto à los generos sacados por las
tercias. En este estado, no habiendo mas preguntas
que hacerle, y satisfecho à todas las preguntas que
le le han hechas, le lei esta su declaracion, y dis-
ser la misma que ha dado que no tiene que ana-
dir ni quitar: que todo lo dicho es la Verdad à
cargo del Juramento hecho, y siendo ser de cua-
renta y cinco años de edad, firmo con el Señor
Fiscal y el presente Escrivano de que doy fe.

Manuelino Gomez

Rufino Martinez

Ante mi
Sebastian Perera

Diligencia de esta Y inmediatamente, yo el infrascripto Escrivano doy
cer constar el oficio. Si que este mismo dia el Señor Fiscal recibio el
que el Señor Juez oficio correspondiente al Señor Juez de paz de la En-
do par de la Encarnacion carnaison: cuyo oficio es del del tenor siguiente:
dirijio al Señor Juez en el qual informo à dicho Señor Fiscal: que
Fiscal en supuesta de uno de los tertios llamado Francisco Camacho
lo remitio por di- estaba confundido con Juan Bautista Camacho
cho Señor. aunque tambien albanil; pero suponiendose fuese
el mismo, como es de su mismo distrito: ha cepue

cente al mismo: que pocos dias há, lo habia remitido à la Carcel à dicha persona, condenado à un año de obras públicas, por causa de herida que acometio à un compañero suyo tambien albanil de oficio: por lo qual dispuso el Señor Fiscal, le dixiera en oficio al guardacarcel, para que enterado de todo, procediera al pronto envio de la persona del mismo Camacho con la conveniente forma: lo que le efectuó este mismo dia, y para que conste lo pongo por diligencia, que firmo igualmente.

Coronado

Ante mi

Sebastian Gueyza

Declaracion del
Sub testigo.

En el mismo dia mes y año, habiendo sido conducido ante el Señor Fiscal à la persona de Juan Bautista Camacho, en debida forma de la Carcel pública, mediante el oficio que dicho Señor dixió al encargado de dicha Carcel, quien estando presente, le hizo enterar de su comparecencia, y en seguida le preterino el juramento por Dios nuestro Señor: li baxo el cual promete decir la verdad de todo lo que supiere y le fuere preguntado: dijo, que jura y promete: y liendo le:

Preguntado, por su nombre, oficio y vecindad: dijo que se llama Juan Bautista Camacho: de oficio albanil: y que es natural de la República y vecino de esta Capital.

Preguntado: si conoce al Soldado Casimiro Hermosa: si sabe donde se halla: y en este caso diga donde y como lo conoce: dijo, que conoce; y que el modo como lo habia conocido era de este modo: que en tiempo en que su oficial el Teniente Ciudadano Antonio Senegas era atendido por su familia, este Soldado siempre llegaba en su casa: que aun entonces le solia quitar el pelo; y en fin que esto era el modo con que tuvieron conocimiento uno con otro: y que su actual paradero no lo sabe.

Preguntado, ya que dice que conoce al expresado Soldado, diga entonces la verdad, si no le ha vendido este mismo algun corte de pantalon hecho de paño Casimir negro: dijo, que del mismo individuo compró el mismo mencionado pantalon de paño casimir negro, por la cantidad de siete pesos: y que la circunstancia de este caso, es de la manera siguiente: que el mismo Soldado un dia Domingo, cuya fecha no recuerda, llevó a su casa en su punto el pantalon de paño: que el declarante entonces fue que ponderó mucho

de que estaba à su agrado, tanto la calidad
 del paño y todo el corte del pantalon: que aun
 entonces le ofreció vender; pero que al declarante
 no importaba, por lo que no le trateo ni penso
 luego de comprarle: y que despues de diez dias es-
 tando el declarante en su oficio trabasand, lle-
 go el relat Soldado ante el y le disp: que iba
 à ofrecerle el pantalon por ocho pesos: à lo que
 contesto el declarante, que bien podia comprarle
 pero con conocimiento de su oficial: que de lo
 contrario no; que entonces el Soldado se avenia
 de dejarle alli mismo el pantalon, con el en-
 tendido de que fuese al siguiente dia muy or-
 manana ante su oficial el Teniente Cuda-
 dan Francisco Carrera: para tomarle el
 consentimiento y conocimiento: que en efecto
 desand le la prenda, que habia repuesto à su
 Cuartel: y que muy de mañana del referido
 dia siguiente, habia venido el declarante
 trayend con si el pantalon, y encontrand re-
 con el mismo Teniente Carrera, en el mismo
 porton del Corralon de este Colegio, que le pregun-
 to o le comunico: que si podia el declarante com-
 prar este pantalon de paño, que el Soldado
 Carimiso Hermosa le habia llebad por luego
 queriend venderle en ocho pesos: que el Tenien-

te satisfecho. A esto, le dijo que aunque crees el
Teniente Lugo, á un con todo eso que no le compra, que
de allí le retiró el declarante, y pronto habia es-
tado, trax de la muralla al lado del norte, el
Soldado Hermosa esperando el resultado de esta
diligencia: que con cuya entrevista volvió á entre-
garle el pantalón, serriorandole que el Teniente
no le permitia la compra, y que por esta razon
no puede comprarle: que de allí paró el declara-
nte á su casa: pero que despues de diez dias estando
el declarante trabasado siempre en su oficio,
le llevó Hermosa Segunda vez el pantalón,
ya con un papelito y con la firma del expresa-
do Teniente Carrera: y que tomando el escrito
lo leyó el declarante, y encontró certificado el per-
misso para la venta: que entonces fué que aceptó
su compra, y dijo á Hermosa que pasase á su
casa á mostrar esta firma á su madre; y que
ella habia de entregarle los siete pesos (que era
era el último precio que ajustaron de abonarle
el declarante por tener ya en una parte reventa-
da la costura del pantalón); que probablemente
fué la entrega de los siete pesos á Hermosa
por la madre del declarante; y que desde aquella
ocasion ni por casualidad tuvo mas entrevista
con el Soldado, tampoco ningun resultado á

este caso.

Preguntado: si adonde tiene el papel firmado por el
 Fomento Carrera, o ya lo hace perder cuanto há:
 dijo, que en su casa misma lo tiene hasta ahora
 guardado dicho certificado: agregando, que igual-
 mente tiene conservado hasta el presente el pan-
 talon comprado en Hermosa; y no habiendo mas
 pregunta que hacerle, le leí esta su declaracion
 y dice ser la misma que ha dado, sin tener que
 añadir ni quitar: y que en todo se afirma y ra-
 tifica por el juramento y señal de Cruz que tiene
 hecho: y dijo ser ve diez y ocho años en edad, firmó
 con el Señor Fiscal y presente Escribano de que
 doy fé.

Marcelino Coronado Juan Bautista Camacho

Ante mí
 Vicente Salasera

En veinte y nueve días del mismo mes y
 año de Coribano por ha años en virtud de hallarse el Escribano en este
 lugar gravemente enfermo en un estado imposible, de una grave en-
 fermedad; y no pudiendo practicar mas adelante
 las diligencias, he venido en separar de ellas, nom-
 brando en su lugar al soldado Vicente Salasera
 de la misma Compañía del enfermo, y en la

Nuevo nombramiento

to de Coribano por ha años en virtud de hallarse el Escribano en este
 lugar gravemente enfermo en un estado imposible, de una grave en-
 fermedad; y no pudiendo practicar mas adelante

12.
Escribano actuante de este Sumario
misma clase de Bastian Pereira para que
espera cuyo empleo: á quien enterado de la
obligacion que contrae, acepta, jura, y pro-
mete guardar sigilo y fidelidad en cuanto
actue; y en comprobacion firmo con mi go-
Entre lineas = Escribano actuante de este Sumario = vale.

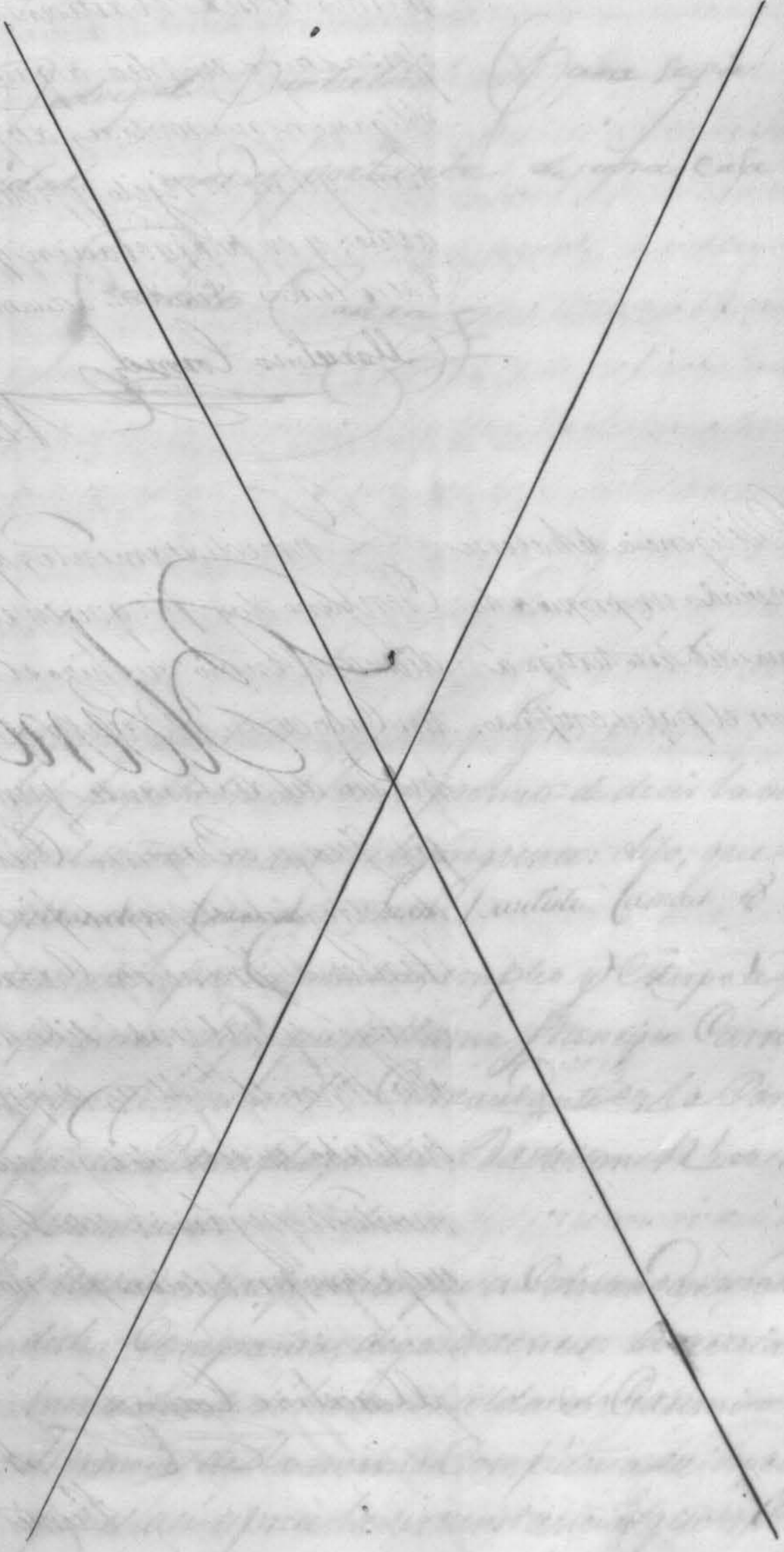
Maxelino Coronel

Ante mí
Niente Salazar

Diligencia de haberse
enviada una copia á la
casa del testigo á
traer el papel certificado.
Enmediatamente, yo el infrascrito
Escribano doy fe: que en este momento, mu-
dante el envío que hizo el Señor Fiscal se
un Cabo de un Batallon á la casa de la
madre del declarante junto á la Plaza vie-
ja Juan Bautista Camacho, con orden
de entregarle el papel firmado con la del
Hermite Francisco Carrera: lo que le
entregó; y habiéndolo recibido por di-
cho Señor el billete, dispuso se insertara
su recibo en esta diligencia, y seguidos
mente se pegara á este Sumario: y en
cuya comprobacion firmo igualmente.

Maxelino Coronel

Ante mí
Niente Salazar



Faint, illegible handwritten text is visible throughout the page, appearing as bleed-through from the reverse side. The text is mostly obscured by the large black X.

Blanca

consede el Permiso al Estado Oaximico Mexico

Porque Pedro el Pantalon Para supir una necesidad mas importante de una casa

Francisco Carrera

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, written on aged, yellowed paper. The text is arranged in several lines, with some words appearing to be "Cousin", "Paris", and "Monsieur". The handwriting is elegant and characteristic of the 17th or 18th century. The paper shows signs of wear, including creases and discoloration.

Paris

Blank, aged, yellowed paper, possibly a flyleaf or endpaper, showing significant creasing and discoloration. The paper is wrinkled and has a mottled appearance, suggesting it is quite old. There are some faint, illegible markings on the surface.

Diligencia de Ma-
rte un testigo
para evacuar una
cita.

En el Cuartel del 1.^o Batallon á primero
de Julio de mil ochocientos sesenta y tres: el Señor
Fiscal, en vista de hacerse necesaria la compare-
cencia del Teniente 1.^o Ciudadano Francisco Car-
rera, segun resulta en auto por el sexto testigo,
de quien dijo que solicitó su permiso para la com-
pra del pantalon de paño casimir negro: en cuya
virtud mandó dicho Señor llamar ante si al es-
presado Teniente Comandante de la Compania
del acusado: y estando presente por ante el
presente Escribano, le hizo enterar de su com-
parecencia, haciéndole extender la mano derecha
sobre el puño de su espada, preguntándole si
bajo su palabra de honor promete de decir la ver-
dad en todo cuanto le preguntare: dijo, que
promete: y

Preguntado: por su nombre, empleo y Cuerpo á que
pertenece: dijo, que se llama Francisco Carrera:
y que es Teniente 1.^o Comandante de la Com-
pania: Reemplazo del Batallon N.^o de esta
Guarnicion.

Preguntado: ya que dice que es Comandante de
dicha Compania, diga entonces: si actual-
mente donde se halla el Soldado Casimiro
Hermosa de la misma Compania es su cargo:
y si es así exprese la circunstancia que motivó

la causa: dijo, que sabe hallarse el mismo
soldado de la Compañia de su cargo actual-
mente preso en grilla con una barra en
el Calabozo del Cuartel de este Colegio, desde
el Lunes veinte y dos de Junio próximo
parado; pero que la causa que le motiva
para dicha prision no la sabe.

Preguntado: si no sabe ó no tiene presente, una
ocasion habiendole solicitado cierta persona
ó sujeto para efectuar una compra de un
pantalón de paño casimir negro que
pertencia al mismo soldado Hermosa:
dijo, que sabe y que tiene presente: lo cual
que sucedió del modo que sigue: que un
dia, cuyo tiempo no recuerda, usando el
servicio de dia, por cierto que habia para-
do á desllavear la puerta del corralon pa-
ra la entrada y salida de los paticianos y
carriadores, segun costumbres, y usando
allí al lado exterior de la puerta Negro un
morito á quien el declarante no conocia,
y le dijo: que el soldado Casimiro Her-
mosa intentaba venderle un pantalón de
paño; y que para esto precisaba primero
del permiso del declarante, y siendo así
que habia de comprar (sin mostrar al de-

clarante dicha prenda interesada) á lo que el declarante habia contestado, que aunque fuese el pantalón de la pertenencia del Soldado Hermosa, con mas razón que escusára de comprarle, porque el declarante le antecedia, ya en preguntar á Hermosa sobre si adonde, ó cómo habia adquirido dicho corte de panno, segun cuando le trabajó en su Compañia el mismo pantalón habia visto: á cuya pregunta respondiendo Hermosa desta: que un hermano bastardo que vive en la Barberia llamado Elias Lugo Soldado en la tercera Compañia del mismo Batallon que le habia regalado); y cómo el declarante siempre no distinguia todavia en el Soldado la menor sospecha relativa á su conducta, no importaba al declarante tomar otras medidas á este respecto.

Preguntado: declarar, no es cierto haber dado al mismo Soldado Hermosa un papelito en el que expreso estaba su firma y el permiso para la venta del pantalón: dijo, que no es cierto; y que luego le es esto una cosa imposible. En esta ciudad no habiendo mas pregunta que hacer, le leí esta su declaracion, y dijo ser la misma que le da: que no tenia que añadir ni quitar: que en todo la afirma y ratifica,

por la palabra de honor prestada: y dijo
ser de cuarenta y tres años de edad, firmo
con el Señor Jiscal y presente Escribano
de que doy fé.

Maxelino Couneh Francisco Caneraz
~~Ante mi~~
Núnte Salazar

Ratificación del quin-
to testigo.

Con dos días del mismo mes y año: el
Señor Jiscal, mandó llamar ante sí a Rufi-
no Martínez quinto testigo en este proceso,
á quien estando presente ante mí el Escriba-
no y oficial procurador, le tomé nuevamente
el juramento en la forma acostumbrada, y
leyéndoselo le declaracion de f^{da} 2^{da} había
de vuelta, líneas 11. si era la misma que
había: si no tenía que añadir ó quitar:
si conocía la firma si es de su mano propia:
y si la afirma y ratifica en todo por el
juramento que ha prestado: dijo, que lo
que se le ha leído es la misma que había:
que no tiene que añadir ni quitar: que la
firma es hecha por él: y que en todo se
afirma y ratifica por el juramento que
ha prestado.

32

Se le apercibe declare, segun en su declaracion donde dice que los militares siempre es costumbre de ellos vender sus tercias relativamente a los generos, como sabe o desde que tiempo ha habido esa facultad a las tropas para comerciar en los generos: dijo que él siempre suele oír en general de que los militares algunas veces por suplir a las que mas fueren de sus necesidades venden sus tercias; pero que él ignora si que tengan facultad para ello, tampoco hacia él compra ninguna de ningun individuo militar y que es la primera y última que ha hecho y solo porque veia esto hacer sin escrúpulo y en efecto jamas experimentaba resultados contrarios sobre el particular, por lo que hizo él igualmente una compra sin escrúpulo: en este estado, firmó con el Señor Fiscal y presente Escribano de que doy fé.

Manuelino Corcos Rufino Martínez

Ante mí
Vicente Salaverde

Ratificación del
subterfugio.

Con tres dias del mismo mes y año, el Señor Fiscal hizo comparecer ante sí a Juan Bautista Camacho en debida forma, de la Cárcel pública, y presente que estava ante mí el Escribano y oficial procurador, le tomó el juramento segun ley, y

Aguntado leyéndole su declaración de f² ha-
ta 27: si en la misma que ha dado: si no te-
nia que añadir ó quitar: si conoce la firma
si es de su mano y letra: y si se afirma y ra-
tifica en todo bajo el juramento hecho: dijo
que lo que se le ha leído es la misma que ha
dado: que no tiene que añadir ni quitar: que
la firma es hecha por su mano propia; y que
en ella se afirma y ratifica por el jurame-
nto que tiene prestado; firmó con el
Señor Fiscal y presente Escribano de que
doy fe.

Vascelino Coronel Juan Bautista Samacho
Ante mí
Vicente Salaverde

Ratificación del
testigo

Con acto continuo, el Señor Fiscal hizo
comparecer ante sí al testigo Teniente
de la Compañía del Veo, á quien ante mí
el Escribano y Oficial procurador, le hizo
someter la mano derecha sobre la Cruz en
su espada, y le recibió juramento que lo
hizo á Dios, prometiendo bajo su palabra
de honor de decir la verdad en lo que le fuere
interrogado: y siendo

Preguntado, leida que le fue la declaracion de ²⁷
 vuelta hasta 28 vueltas. Si es la misma que ha
 dado: si no tiene que añadir o quitar: si conoce
 la firma que ha hecho: y si se ratifica en todo
 por la palabra de honor prestada: dijo que lo
 que se le ha leido es la misma que ha dado, sin
 tener que añadir ni quitar: que conoce la firma
 porque es de su mano propia: y que se afirma
 y ratifica en todo por la palabra de honor dada,
 firmo con el Señor Fiscal y presente Escribano
 de que doy fe.

Marcelino Gomez Francisco Lander
 Antemi
 Vicente Salazar

Diligencia en el Cuartel del N.º Batallon Tullio cinco cu mil
 haber asistido el ochocientos sesenta y tres, yo el infrascripto Escribano
 Oficial procura- doy fe, que el Oficial procurador del N.º el Aferez
 dor en las ratifica- 2.º Ciudadano Manuel Martinez, ha asistido
 ciones de los siete por citacion del Señor Fiscal en las ratificaciones
 de los siete testigos que han declarados en este proceso;
 y para que conste por diligencia firmo con dicho
 Señor y presente Escribano de que doy fe.

Marcelino Gomez Manuel Martinez
 An

Ante mí
Vicente Salazarah

Diligencia de po-
nerse en careo el Neó
con el sexto y sétimo
testigos.

Incorrointi, en vista de quedar conduci-
das las ratificaciones de los siete testigos, que
han declarado en este proceso; y resultando fal-
tas á las declaraciones y ratificaciones del Neó,
según las deposiciones del sexto y sétimo testigos,
en las que dicen que dicho Neó ha falsificado la
firma del Teniente Ciudadano Francisco Car-
rera último testigo en este, por vender el parru-
talon de parru al testigo sexto; y lo mismo, que
al preguntarle el sétimo de dónde ó cómo había
adquirido el corte de parru para el parrutalon
que lo vio usar, le respondió que le era regalado
por un hermano bastardo: lo que el acusado no
confiesa en su primera declaración: en virtud
de la cual dispuso el Señor Fiscal que se procedie-
ra al careo con los dos citados; y para que
conste por diligencia, firmo dicho Señor Fis-
cal con el presente Peribano á que voy fe.

Maecelino Lorenz

Ante mí
Vicente Salazarah

Careo del Neó con el

En el Cuartel del N. Batallon Julio á

esto testigo.

siete de mil ochocientos treinta y tres, el señor Fiscal hizo comparecer ante sí y presente Escribano al Sr. Casimiro Hermosa, en debida forma á quien haciéndole levantar la mano derecha, le preguntó: si juraba á Dios y prometía á la Patria de decir verdad en lo que fuere interrogado: dijo, si juro y prometo.

Seguidamente hizo entrar al dicho testigo alvarado Juan Bautista Carnacho, y presente el Sr. ante mí el Escribano, le recibí juramento en la misma forma: prometiendo igualmente de decir verdad en lo que le fuere interrogado.

Preguntado el Sr. si conoce al testigo que se le presenta, si sabe le tiene odio ó mala voluntad, ó si tiene por sospechoso: dijo, que conoce al testigo que se le presenta: que es de apellido Carnacho, mas el primer nombre no sabe bien si es Francisco ó Juancito; que es alvarado de esta Capital: que no sabe le tenga odio ni mala voluntad: ni le tiene por sospechoso. En este estado le leí la declaración del testigo de f. 25 hasta 27 en que dice, que el Sr. ha llevado un papel firmado con la del Fomento Ciudadano Francisco Carrera, en el que estaba expreso el permiso para la venta del pantalón; preguntado si se conforma

con la declaracion del testigo: y dijo que se
conforma con dicha declaracion con motivo de
que es verdad lo que contra él dice, y mostrándo-
le el mismo papel certificado: dijo es el mis-
mo que él ha hecho por su mano propia. Y
habiéndose sido convenido sin seguir entre sí
el caso, afirma el testigo lo que ha declarado, y
el Nco se afirma en lo que el testigo dice, y se
quedar conformado. El Nco y el testigo, firmas-
ron con el Señor Fiscal y el presente Escri-
bano de que doy fe.

Marcelino Coronel

Casimiro Lema

Juan Bautista Samahoa

Ante mí

Nicolas Salazar

Caso del Nco con el
séptimo testigo.

Seguidamente, el Señor Fiscal estando
presente el Nco, hizo entrar ante sí y presente
Escribano al séptimo testigo. Envié el Sr Fran-
cisco Carrera, y recibió del Nco juramento que
le hizo a Dios, prometiéndole a la Patria
de decir la verdad en lo que le fuere interro-
gado.

Preguntado el Nco, si conoce al testigo que se le
presenta: si sabe si tiene odio o mala voluntad

tad o si tiene por sospechoso: dijo, que conoce al
 testigo que se le presenta, que es Francisco Car-
 rera Su Oficial y Comandante de la Compañia,
 que no sabe si tenga odio o mala voluntad,
 ni le tiene por sospechoso. En este estado, leyén-
 dosele por mí la declaracion de este testigo en f³⁰
 hasta 31 vuelta: en que y presa la pregunta que
 hizo dicho testigo al Rey sobre el pantalon vendido,
 de cómo habia adquirido, y á cuya pregunta
 haber dado respuesta, que por un hermano cas-
 tano llamado Quidágo le era regalado: y tam-
 bien sobre el punto donde dice que el testigo no
 era el que le habia dado el papel firmado con la
 firma del testigo: y preguntándole si se confor-
 ma con la declaracion del mismo que se acaba
 de leerle: dijo que se conforma con motivo de que
 recuerda haberle hecho dicha pregunta y de ha-
 berle engañado del mismo modo que y presa
 en la declaracion del testigo, y que ademas no
 fué el testigo el que le habia dado el papel certificado
 con la firma si no que el mismo falsificó. Y
 habiéndolo conuencido afirmativamente en lo
 que el testigo expone, y de quedar conformes el
 Rey y el testigo, firmaron con el Señor Fiscal
 y presenta Don Mariano de que doy fé.

Marcelino Corredor
 Francisco Camerada

Casimiro Lemos
 An-

Le mío
Fuente Talavera

El Capitán de Infantería del Batallón N.º de
esta Guarnición.

En vista de estar concluidas las declara-
ciones, cargos y confrontaciones de este Su-
mario contra el soldado Casimiro Hermona
de la Compañía Reemplazo del mismo
Batallón, acusados de haber cometido un
fraude o verdaderamente robo al extranjero
Don Gustavo Hamann residente en esta
Capital el día trece de Abril del presente
año, valiéndose para esto de un papel: cu-
yo billete es la de f.º, en el cual falsificó por
su mano propia el nombre o la firma del
Teniente Coronel Ciudadano Nenculio Nobles,
según las declaraciones del cuarto testigo á
f.º hasta f.º 5.ª vuelta, y además conociendo
suficientemente de las deposiciones del
tercer y sétimo testigo, á f.º 25 hasta 27 como
á f.º 30 hasta 31.ª vuelta; conformándose en
todo cuanto le fué justificado por el
mismo testigo en el acto del cargo, de lo

engañó con que sorprendia maquinamente al extranjero, luego al maestro Sartre, á su Oficial el Fieliente Ciudadano Francisco Carrera, falsificando su firma: cuyo billete es la que forma folios 22, con el fin de vender el pantalón por los siete pesos al alvarán Juan Bautista Carrasco, habiendo logrado ya antecedentemente de engañar al mismo su Oficial cuando le preguntaba de cómo habia adquirido el corte de paño, en la que tuvo la osadía y destreza de decir que, un hermano bastardo le habia regalado; y todo esto eran mentiras inventadas mecánicamente. Su para la venta de los dos cortes de paño ya mencionados á Martínez: era imaginada sin duda alguna de lograr de este modo, diciendolo que cuyas prendas ó cortes de paño, su Oficial le confiaba vendelos, y aunque tal nombre no expresaba, pero muy bien lo hubiera nombrado á cualquieira otro nombre que á él le ocurriera ó le pareciera: si al comprador hubiese importado saber el nombre del dueño de los cortes de paño; y con esto bastaba para lograr Hermosa y llevar á efecto sus ideas maquinadas.

Se prueba un elocuentemente de que en nada se ha puesto negativo: siendo evidente que

dicho Reo ha infringido con varios procedimientos
contrarios á las Reglas prescritas en las orde-
nanzas: cuyos delitos tan feos y criminal, pri-
mero quebrantando el artículo 120 del título
10 del tratado 6, en el que impone á los que se
valieren del nombre de algun jefe ó magistrado
para sus fines particulares, y aun para
aunto del servicio sin haberse dado facul-
tad para ello la pena de ser castigado lo
infractor, segun la circunstancia de la culpa
segundo por las infracciones ó falsificaciones
continuadas de firmas lo condena lo impuesto
en el párrafo 174 declarada por la Real
Orden de 21 de Julio del 1763 del primer Tomo,
para el despojo del fuero al que infringiere
en esta culpa. Por lo qual concluyo por
la patria que Casimiro Hermosa infra
la pena de dos carceres de bagetas por cincuen-
ta hombrs, una hora de exposicion ante la
trapa atada en una picota con un letrero en
letras grandes, que diga "Por Ladron" im-
puesta en el artículo 1.º del Supremo De-
creto de 18 de Enero de 1648, y despojado
del fuero militar, y desterrado en las obras
de materiales de la poblacion de Picoana-
yo con grilletas por cuatro años, en lugar

de los cuatro años de obras públicas con cadenas
y sogueta del citad. Supremo Decret.

El maestro sastre Rufino Martínez
Cabo militar retirado del servicio á su vecindad
en esta Capital, y quinto testigo en este su-
mario, por la arbitraria compra de los dos cos-
tes de paño de que igualmente está confeso, se-
gun su declaracion á f.²³ vuelta lí-
neas 11: en que dijo que ignoraba enteramente
la delicadeza que hay sobre compras relativas
á los géneros: esto es con respecto á los que por
Potencias sacan de la tienda del estado los in-
dividuos militares, segun que suele ser gene-
ralmente esta costumbre de ventar por las
tropas, por suplir las mas necesarias que les o-
curran: segun testifica profirio este testigo en
su deposicion á f.³¹ vuelta hasta 32 líneas
16, á un cargo que se le ha hecho en su testi-
ficacion propia, profiriendo tambien de
que no ignoraba todo inconveniente é impro-
piedad que hay así para compras de cual-
quiera especie, si no de individuos militares;
y que no entendía esto, sino citando en la
profesion militando. No hay razon de sal-
varse Martínez, atribuyendo á las faltas en que
habia incurrido este testigo, procediendo indebi-

damente a la compra mencionada de paño,
dejando indicios de que haya querido lograr,
pregando menos de los que importaban di-
chos cartus. Por tanto sea usted obligado a la
indemnizacion al extranjero de los mismos
cartus de paño, o el importe de que fueren
dados por el dueño.

El alvará Juan Pau-
tista Camacho cura tutigo del Tco, segun sus
declaracion y confrontaciones a f.º 95 hasta
27 está plenamente justificado de que la
compra del pañalón ha servido a efecto; pe-
ro usted tuvo precaucion de proceder primero
en hacer o seguir los debidos y concernientes
pasos, y por último fue sorprendido por
la firma falsificada por el acusado, por tanto
el expresado tutigo no merece pena.

S.º sobre todo resolverse lo que mas de jus-
ticia fuere. Cuartel del 1.º Batallon Julio
19 de 1863

Marcelino Coronelly



Diligencia de haberse
entregado el proceso al
señor Fiscal a manos
de d.º

En el mismo dia, mes y año, yo el
infrascripto escribano doy fe, que a las mis-
mo dia paso el Señor Fiscal a entregar
a manos de d.º el Señor Coronelly, Ma-

por de Haravete Sumario en treinta y ocho
 folios útiles bajo carpeta cerrada con el dictá-
 men Fiscal: lo que verificó dicho Señor; y para
 que conste lo siento por diligencia que firmo.

Niute Talavurah

Quinto del Rey Batavon Ju-
 Aio 17. de 1663.

Yo el Sumario y la conclusion final,
 elevare á manos de S. E. el Señor Ministro
 de Guerra y Marina para lo que fuere
 que juzgue conveniente.

Yo el Sumario

En la misma fecha elevare el expediente
 y el impuente Coronel y Mayor de Plaza,
 á manos de S. E. el Señor Ministro de
 Guerra y Marina; de que Certifico.

Yo el Sumario

per le ...
per le ...
per le ...
per le ...

Il ...
Il ...

Il ...
Il ...

Il ...
Il ...
Il ...
Il ...

Il ...
Il ...

Il ...
Il ...
Il ...
Il ...

Il ...
Il ...

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint signature]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint signature]

[Vertical text on the right edge, partially obscured]

555

40

o



ta
tal
Re
ma

22

